



Procedimiento de quejas y apelaciones (MA2-PE)

Apelaciones en las actividades de la **Unidad de Inspección**

¿Qué es una Apelación?

Solicitud del proveedor del objeto de evaluación de la conformidad al Organismo de Evaluación de la Conformidad, de reconsiderar la decisión que tomó en relación con dicho objeto.

Definición retomada de: NMX-EC-17000-IMNC-2007.

¿Cuál es el tratamiento que se les da a dichas Apelaciones?

En el caso que la Unidad de Inspección del CRT determine que existe evidencia de una posible violación a la Norma:

1

Se elabora un Acta Circunstanciada con presunción de incumplimiento

- a) Cuando el asociado y/o no asociado considere que hubo algún error u omisión que le perjudique podrá solicitar apelación por escrito al CRT.
- b) Adjuntando pruebas documentales contundentes, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya elaborado el acta correspondiente.

2

Una vez que el asociado y/o no asociado presenta las pruebas necesarias, el CRT contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir su respuesta.

3

El Comisionado Técnico citará a la Comisión Técnica de Apelaciones para analizar:

- a) Los argumentos por las cuales se está generando la presunción de incumplimiento.
- b) Las pruebas aportadas por el asociado y/o no asociado.

4

Una vez analizadas las pruebas y argumentos presentados la Comisión Técnica de Apelaciones toma por mayoría de votos la resolución de:

- a) Anular (No emisión de Dictamen)
- b) Modificar (gravedad de la violación disminuye)
- c) Confirmar la resolución apelada (elaborar Dictamen)

5

Se envía al Organismo de Certificación el dictamen y este a su vez determina el criterio a aplicar, posteriormente notifica a D.G.N y al asociado y/o no asociado.

Esta notificación se puede realizar:

- a) Personalmente
- b) Enviando el registro por correo electrónico.
- c) Por mensajería

El seguimiento a estas actividades en caso de ser requerido estará sujeto a lo previsto en el Artículo 164 de la LIC.

¿Por quiénes está conformada La Comisión de Apelaciones de la Unidad de Inspección?

- A.** Un representante de **la Unidad de Inspección**
- B.** Un representante de **Sistemas de Calidad**
- C.** Un representante **Jurídico**
- D.** Un representante de **Dirección**

Glosario:

- **DGN:** Dirección General de Normas
- **CRT:** Consejo Regulador del Tequila
- **LIC:** Ley de la Infraestructura de la Calidad
- **Asociado:** La persona física o moral que pertenece como asociado activo al CRT. Pueden incorporarse al organismo: productores de tequila, productores de agave, envasadores y/o comercializadores. Las autoridades gubernamentales y organizaciones o personas externas a la industria tequilera podrán ser asociados honorarios al cumplir con los requisitos establecidos.

- **No Asociado:** La persona física o moral que, sin ser asociado activo del CRT, (no incorporado) requiere de los servicios que proporciona el CRT.